



CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso, a fin de poner en conocimiento el oficio No. 130 de febrero 17 de 2022, proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Medellín, mediante el cual informa que “TOMA NOTA” de la medida de embargo de remanentes decretada, dentro del proceso que relaciona, además de suministrar los datos de localización del señor Mario Vicente Toro Soto como demandado, conforme le fue requerido por el Despacho, a saber:

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 05001-40-03-004-2020-00539-00
Demandante: CERÁMICAS ARAGÓN S.A NIT. 811.025.254-4
Demandado: MARIO VICENTE TORO SOTO CC. 70.049.473

Me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, se ordenó oficiarle a fin de informarles que, se **TOMA NOTA** del embargo de remanentes solicitado mediante oficio N° 1960 del 15 de diciembre de 2021, en el proceso ejecutivo que allí se adelanta, instaurado por el Edificio Centro Comercial Cable Plaza P.H, en contra del aquí demandado en el proceso bajo el radicado **170014003009-2021-00710-00**

Por último, y conforme a su petición, se procede a suministrar los datos de localización del demandado MARIO VICENTE TORO SOTO los cuales figuran en el proceso, siendo los siguientes:

Dirección: Carrera 69 B No. 31 A 24 Interior 101, Medellín Antioquia.
Teléfono: 3104070614
Correo electrónico: mavito52@gmail.com

Lo anterior para los pertinentes fines procesales.

(Véase anexo 11 del Cd. de medidas digital).

Manizales, marzo 01 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2021-00710

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Dentro del proceso ejecutivo que promueve el **Edificio Centro Comercial Cable Plaza P.H.**, en contra del señor **Mario Vicente Toro Soto**, se incorpora para conocimiento de la parte interesada el oficio No. 130 de febrero 17 de 2022, proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Medellín, mediante el cual comunica que se “**TOMA NOTA**” de la medida de embargo de remanentes decretada dentro del proceso que relaciona en el mismo, según se hace constar por la Secretaría del Despacho.

De otro lado, téngase en cuenta también los datos de ubicación registrados en el proceso citado por el Despacho Judicial requerido, a nombre del ejecutado, en



cumplimiento a lo solicitado por este Juzgado en dicho sentido, a fin lograr la notificación personal del mismo, a saber:

Por último, y conforme a su petición, se procede a suministrar los datos de localización del demandado MARIO VICENTE TORO SOTO los cuales figuran en el proceso, siendo los siguientes:

Dirección: Carrera 69 B No. 31 A 24 Interior 101, Medellín Antioquia.
Teléfono: 3104070614
Correo electrónico: mavito52@gmail.com

Conforme a ello, envíense las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de la persona ejecutada, en principio a la dirección electrónica reportada para ello, de conformidad con las disposiciones dadas por el Decreto 806 de 2020. La parte activa estará atenta de dicho acto procesal.

En caso de ser fallida la mentada diligencia, la misma deberá realizarse con la debida colaboración de la parte actora, a la dirección física correspondiente, de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. C.G.P)

De otro lado y aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso estar atento y velar por la materialización efectiva de la notificación a la persona ejecutada, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5617db0ad780f2d003b5a78f2a1aeeddc1a6997d8dddbe2ae37c52e8d7f61e1**

Documento generado en 01/03/2022 02:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>